



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2011/0344(COD)

12.7.2012

ENMIENDAS 20 - 51

Proyecto de opinión
Jean Lambert
(PE491.177v01-00)

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020

Propuesta de Reglamento
(COM(2011)0758 – C7-0438/2011 – 2011/0344(COD))

AM\907618ES.doc

PE492.771v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

AM_Com_LegOpinion

Enmienda 20
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Título

Texto de la Comisión

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Programa de Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020

Enmienda

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Programa de ***Igualdad***, Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020

Or. en

Enmienda 21
Marian Harkin, Riikka Manner

Propuesta de Reglamento
Título

Texto de la Comisión

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Programa de Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020

Enmienda

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Programa de ***Igualdad***, Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020

Or. en

Enmienda 22
Marian Harkin, Riikka Manner

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Los ciudadanos deben poder ejercer

Enmienda

(3) Los ciudadanos deben poder ejercer

plenamente los derechos que se derivan de la ciudadanía de la Unión. Deben poder ejercer su derecho a circular y residir libremente en la Unión, su derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales, su derecho a la protección consular y su derecho de petición ante el Parlamento Europeo. Deben sentirse cómodos viviendo, viajando y trabajando en otro Estado miembro y confiar en que sus derechos estarán protegidos con independencia del lugar de la UE en que se encuentren.

plenamente los derechos que se derivan de la ciudadanía de la Unión **y de los convenios internacionales a los que se ha adherido la UE**. Deben poder ejercer su derecho a circular y residir libremente en la Unión, su derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales, su derecho a la protección consular y su derecho de petición ante el Parlamento Europeo. Deben sentirse cómodos viviendo, viajando y trabajando en otro Estado miembro y confiar en que sus derechos estarán protegidos con independencia del lugar de la UE en que se encuentren **y en que se asegurará el acceso de las personas con discapacidad en pie de igualdad con el resto de ciudadanos**.

Or. en

Enmienda 23
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los ciudadanos y las empresas también deben beneficiarse plenamente del mercado interior. Los consumidores deben gozar de los derechos que se derivan de la legislación en materia de consumo y se debe apoyar a las empresas para que puedan ejercer libremente la actividad empresarial en el mercado interior. El desarrollo de instrumentos legislativos en materia de contratos y derechos de los consumidores ofrece soluciones prácticas para las empresas y los consumidores con el fin de que éstos puedan hacer frente a problemas transfronterizos, dispongan de más opciones y les sea menos costoso celebrar

Enmienda

suprimido

contratos con socios en otro Estado miembro, al mismo tiempo que se proporciona un alto nivel de protección de los consumidores.

Or. en

Enmienda 24
Kinga Göncz

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) La no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual y la igualdad entre mujeres y hombres, constituyen valores comunes a los Estados miembros. La lucha contra todas las formas de discriminación es un objetivo permanente que requiere una acción coordinada, incluida una dotación financiera.

Enmienda

(5) La no discriminación por motivos de sexo, **identidad de género**, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual y la igualdad entre mujeres y hombres, constituyen valores comunes a los Estados miembros. La lucha contra todas las formas de discriminación es un objetivo permanente que requiere una acción coordinada, incluida una dotación financiera.

Or. en

Enmienda 25
Birgit Sippel

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) La **no** discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual y la igualdad entre mujeres y hombres, **constituyen valores comunes** a los **Estados miembros**. La **lucha contra** todas las formas de discriminación **es un objetivo permanente** que requiere una

Enmienda

(5) **De conformidad con los artículos 2 y 3 del TUE, los artículos 8, 10, 18 y 19 del TFUE y el artículo 21 de la Carta, la Unión debe adoptar medidas eficaces para combatir la** discriminación por **todo tipo de motivos, en particular** de sexo, origen racial o étnico, **lengua, nacionalidad o pertenencia a una minoría nacional,**

acción coordinada, incluida una dotación financiera.

religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual y *velar por* la igualdad entre mujeres y hombres, *así como por la protección de los derechos de las personas con discapacidad en cuanto obligación derivada de la adhesión de la Unión a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. La *integración de la igualdad en todas las políticas y la creación de una sociedad inclusiva combatiendo todas las formas de discriminación, intolerancia y odio, promoviendo lugares de trabajo tolerantes e inclusivos, reconociendo el derecho de todas las personas a ser tratadas con dignidad en el lugar de trabajo y en la sociedad en general son objetivos permanentes* que requiere una acción coordinada, incluida una dotación financiera *suficiente*.

Or. en

Enmienda 26
Marian Harkin, Riikka Manner

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) La **no** discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual y la igualdad **entre mujeres y hombres, constituyen valores comunes a los Estados miembros**. La lucha contra todas las formas de discriminación **es un objetivo permanente que requiere** una acción coordinada, incluida una dotación financiera.

Enmienda

(5) **De conformidad con los artículos 10 y 19 del TFUE, en la definición y ejecución de sus políticas y acciones la Unión tratará de luchar contra toda** discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual **e integrar** la igualdad **en todas sus políticas**. La **no discriminación está también consagrada en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**. La lucha contra todas las formas de discriminación y **la protección de los derechos de las personas con**

discapacidad derivada de la adhesión de la UE a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad son objetivos permanentes que requieren una acción coordinada, incluida una dotación financiera.

De conformidad con los artículos 2 y 3, apartado 3, y el artículo 8 del TFUE, la igualdad entre hombres y mujeres es un valor fundamental y un objetivo de la UE y la UE deberá promover la igualdad de género en todas sus actividades. La igualdad entre hombres y mujeres también ha sido consagrada en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La promoción de la igualdad de género en toda la UE se lleva a cabo mediante un enfoque dual de acciones específicas e integración efectiva de la igualdad de género tanto en las políticas como en las asignaciones presupuestarias.

Or. en

Enmienda 27
Birgit Sippel

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) De conformidad con el artículo 46 del TFUE, la Unión adoptará las medidas necesarias para hacer efectiva la libre circulación de los trabajadores y abolir toda discriminación por razón de nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros, con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo,

Or. en

Enmienda 28
Jutta Steinruck, Birgit Sippel

Propuesta de Reglamento
Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(6 bis) La igualdad y la lucha contra la discriminación no son meros asuntos jurídicos, sino desafíos fundamentales para la sociedad. El Programa comunitario para el empleo y la solidaridad social - Progress (el Programa Progress) incluía secciones sobre «Antidiscriminación y diversidad» e «Igualdad de género» que conviene proseguir y desarrollar en el presente Programa. Asimismo, en la evaluación intermedia del Programa Progress se destacó la necesidad de emprender mayores esfuerzos y nuevas iniciativas en relación con la igualdad y la lucha contra la discriminación. Reviste, por consiguiente, la mayor importancia mantener un fuerte foco en esas cuestiones. Además, en la ejecución del presente programa conviene tener presentes los resultados de la evaluación intermedia del Programa Progress de 22 de diciembre de 2011.

Or. en

Enmienda 29
Minodora Cliveti

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión

Enmienda

(10) La Comunicación de la Comisión «Europa 20207» establece una estrategia

(10) La Comunicación de la Comisión «Europa 20207» establece una estrategia

para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. El apoyo y el fomento de los derechos de las personas en la Unión, la lucha contra la discriminación y las desigualdades y la promoción de la ciudadanía contribuyen a la promoción de los objetivos específicos y las iniciativas emblemáticas de la «Estrategia Europa 2020».

para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. El apoyo y el fomento de los derechos de las personas en la Unión, la lucha contra la discriminación y las desigualdades, **la protección de los derechos de las personas con discapacidad** y la promoción de la ciudadanía contribuyen a la promoción de los objetivos específicos y las iniciativas emblemáticas de la «Estrategia Europa 2020».

Or. en

Enmienda 30
Marian Harkin, Riikka Manner

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) La Comunicación de la Comisión «Europa 20207» establece una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. El apoyo y el fomento de los derechos de las personas en la Unión, la lucha contra la discriminación y las desigualdades y la promoción de la ciudadanía contribuyen a la promoción de los objetivos específicos y las iniciativas emblemáticas de la «Estrategia Europa 2020».

Enmienda

(10) La Comunicación de la Comisión «Europa 20207» establece una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. El apoyo y el fomento de los derechos de las personas en la Unión, la **promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la** lucha contra la discriminación y las desigualdades, **la protección de los derechos de las personas con discapacidad** y la promoción de la ciudadanía contribuyen a la promoción de los objetivos específicos y las iniciativas emblemáticas de la «Estrategia Europa 2020».

Or. en

Enmienda 31
Minodora Cliveti

Propuesta de Reglamento
Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 bis) Muchas organizaciones no gubernamentales (ONG) activas a diferentes niveles pueden realizar una importante contribución a escala europea mediante redes europeas representativas de los titulares de derechos que ayuden a desarrollar orientaciones políticas relativas a los objetivos generales del Programa.

Or. en

Enmienda 32
Marian Harkin

Propuesta de Reglamento
Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 bis) Muchas organizaciones no gubernamentales (ONG) activas a diferentes niveles pueden realizar una importante contribución a escala europea mediante redes europeas representativas de los titulares de derechos que ayuden a desarrollar orientaciones políticas relativas a los objetivos generales del Programa.

Or. en

Enmienda 33
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El presente Reglamento crea el Programa de Derechos y Ciudadanía, denominado en lo sucesivo «el Programa».

Enmienda

1. El presente Reglamento crea el Programa de ***Igualdad***, Derechos y Ciudadanía, denominado en lo sucesivo «el Programa».

Or. en

Enmienda 34
Birgit Sippel

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión;

Enmienda

a) contribuir a ***promover y proteger los derechos de todas las personas que residen en la UE, lo que incluye*** mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía ***o la legislación*** de la Unión;

Or. en

Enmienda 35
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión;

Enmienda

a) contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión ***y de la legislación de la Unión para la protección de los nacionales de terceros países;***

Or. en

Enmienda 36
Birgit Sippel

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) promover el principio de la no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad **u** orientación sexual, **incluida** la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada;

Enmienda

b) promover **la igualdad de trato** y el principio de la no discriminación, **incluida la practicada** por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual **o identidad de género, así como** la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada, **reconociendo el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad; combatir la presión social, el acoso y el trato intolerante, en particular en el lugar de trabajo; asegurar el derecho a la igualdad de trato entre los trabajadores de los Estados miembros, en particular con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo y de empleo;**

Or. en

Enmienda 37
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) promover el principio de la no discriminación por **motivos** de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad **u** orientación sexual, **incluida** la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada;

Enmienda

b) promover el principio de la no discriminación por **cualquier tipo de motivo, incluidas las razones de** sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual **o identidad de género**, **incluida** la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada;

Enmienda 38
Kinga Göncz

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) promover el principio de la no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, incluida la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada;

Enmienda

b) promover el principio de la no discriminación por motivos de sexo, **identidad de género**, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, incluida la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada;

Enmienda 39
Riikka Manner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) promover el principio de la no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, incluida la igualdad **entre hombres y mujeres**, los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada;

Enmienda

b) promover el principio de la no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, incluida la igualdad **de género** y los derechos de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada;

Enmienda 40
Marian Harkin

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) promover la igualdad entre mujeres y hombres, incluida la lucha contra la violencia sobre las mujeres, niños y otras personas vulnerables, y velar por que la perspectiva de igualdad de género se tenga en cuenta en la definición y aplicación de todas las políticas y actividades de la Unión;

Or. en

Enmienda 41
Minodora Cliveti

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) promover la igualdad entre mujeres y hombres, incluida la lucha contra la violencia sobre las mujeres, niños, jóvenes y otras personas vulnerables, y velar por que la perspectiva de igualdad de género se tenga en cuenta en la definición y aplicación de todas las políticas y actividades de la Unión;

Or. en

Enmienda 42
Riikka Manner, Marian Harkin

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) reforzar el respeto de los derechos del menor;

Enmienda

d) reforzar el respeto de los derechos del menor **y, en particular, la lucha contra la violencia doméstica;**

Or. en

Enmienda 43
Minodora Cliveti

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) asegurar la evaluación regular del impacto del Programa en los derechos del niño, el bienestar infantil y la protección de la infancia mediante la instauración de indicadores por la Comisión;

Or. en

Enmienda 44
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) promover la igualdad entre mujeres y hombres, incluida la lucha contra la violencia sobre las mujeres, los niños y otros grupos de riesgo;

Or. en

Enmienda 45
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d ter) estimular las sinergias entre la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la lucha contra la discriminación y en favor de una mayor igualdad;

Or. en

Enmienda 46
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión

Enmienda

e) capacitar a los consumidores y a las empresas para comprar y comerciar en confianza en el mercado interior mediante la aplicación de los derechos derivados de la legislación sobre consumo de la Unión y el apoyo a la libertad para desarrollar una actividad empresarial en el mercado interior mediante transacciones transfronterizas.

suprimido

Or. en

Enmienda 47
Riikka Manner, Marian Harkin

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Los indicadores para medir la consecución de los objetivos establecidos en el apartado 1 serán, entre otros, la

2. Los indicadores para medir la consecución de los objetivos establecidos en el apartado 1 serán, entre otros, la

percepción europea *del* respeto, el ejercicio y la aplicación de estos derechos y el número de denuncias.

calidad y la cantidad de la información recogida a escala europea *sobre el* respeto, el ejercicio y la aplicación de estos derechos y el número de denuncias.

Or. en

Enmienda 48
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) promoción de la cooperación transnacional y desarrollo de un conocimiento y una confianza mutuos entre todos los interesados;

Enmienda

c) promoción de la cooperación transnacional y desarrollo de un conocimiento y una confianza mutuos entre todos los interesados, *incluidos los interlocutores sociales*;

Or. en

Enmienda 49
Riikka Manner, Marian Harkin

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) promoción de la cooperación transnacional y desarrollo de un conocimiento y una confianza mutuos entre todos los interesados;

Enmienda

c) promoción de la cooperación transnacional y desarrollo de un conocimiento y una confianza mutuos entre todos los interesados, *las redes y las organizaciones no gubernamentales*;

Or. en

Enmienda 50
Thomas Händel

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, desarrollo de módulos de formación en línea o de otro tipo;

Enmienda

b) actividades de formación, tales como intercambios de personal, talleres, seminarios, formación de formadores, desarrollo de módulos de formación en línea o de otro tipo. ***Esas actividades deberán incluir una dimensión de género y una perspectiva antidiscriminación;***

Or. en

Enmienda 51
Kinga Göncz

Propuesta de Reglamento
Artículo 12 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La Comisión supervisará el Programa periódicamente con el fin de controlar la ejecución de las actividades ejecutadas en los ámbitos de actuación contemplados en el artículo 5, apartado 1, y la consecución de los objetivos específicos enunciados en el artículo 4. El seguimiento también servirá para evaluar la forma en que se han abordado en las actividades del Programa las cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la discriminación. En su caso, los indicadores se desglosarán por sexo, edad y discapacidad.

Enmienda

1. La Comisión supervisará el Programa periódicamente con el fin de controlar la ejecución de las actividades ejecutadas en los ámbitos de actuación contemplados en el artículo 5, apartado 1, y la consecución de los objetivos específicos enunciados en el artículo 4. El seguimiento también servirá para evaluar la forma en que se han abordado en las actividades del Programa las cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la discriminación. En su caso, los indicadores se desglosarán por sexo, edad, ***origen étnico, en particular romaní,*** y discapacidad.

Or. en